



Ordenanza

Núm. 10

Serie: 2023-24

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para impartirle su aprobación al Reglamento para el Uso, Administración y Arrendamiento del Estadio Municipal Pablo Marrero del Municipio Autónomo de Barranquitas; y otros fines

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Barranquitas reconstruyó y rehabilitó el Estadio Municipal Pablo Marrero, el cual será reinaugurado próximamente para ser utilizado para actividades deportivas y recreativas, cívicas y culturales por nuestros ciudadanos; y, particularmente, para actividades de béisbol.

POR CUANTO: Las operaciones del Estadio Municipal Pablo Marrero están reglamentadas en la actualidad por la Ordenanza Núm. 1, Serie 1986-1987, y por la Ordenanza Núm. 8, Serie 1987-1988, las cuales deben ser derogadas tras la aprobación de la presente Ordenanza.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Inciso (e), de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (e) *Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.*

POR CUANTO: El Artículo 1.010, Inciso (q), de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades

- (a) ...
- (q) *Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.*

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.

POR CUANTO: El Artículo 1.018, Inciso (c), de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (a) ...
- (c) *Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.*"

POR CUANTO: El Artículo 1.039, Inciso (m), de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

- (a) ...
- (m) *Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

POR CUANTO: El Municipio ha determinado que es necesario aprobar las normas para el uso y arrendamiento de las facilidades del Estadio Municipal Pablo Marrero, de modo que dicha facilidad pueda ser utilizada por nuestros ciudadanos para diversas actividades de interés, razón por la cual debemos impartirle su aprobación al REGLAMENTO PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL PABLO MARRERO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS.

POR TANTO: Ordéñese, como por la presente se ordena, por esta Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, reunida el 21 de febrero de 2024, lo siguiente:

SECCIÓN 1^a: Se aprueba el REGLAMENTO PARA EL USO, ADMINISTRACIÓN Y ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL PABLO MARRERO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS, el cual se hace formar parte integrante de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2^a: Se deroga la Ordenanza Núm. 1, Serie 1986-1987, la Ordenanza Núm. 8, Serie 1987-1988, y cualquier ordenanza, orden ejecutiva, memorando, normas internas y/o documentos que sean contrarias a la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3^a: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea firmada por el Alcalde y publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional, dentro de un término de diez (10) días de su publicación.



Jonathan O. Aponte Santini
Presidente



Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria



Elliot Javier Colón Blanco
Alcalde



BARRANQUITAS
Legislatura Municipal
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO

Ordenanza: 10

Certificación

Serie: 2023-24

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la **Ordenanza** aprobada en:

Sesión: 1^a Ordinaria, 2^a Reunión
Fecha: miércoles, 21 de febrero de 2024

Hora: 7:00 P.M.
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot Javier Colón Blanco, Alcalde: jueves, 22 de febrero de 2024

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para impartirle su aprobación al Reglamento para el Uso, Administración y Arrendamiento del Estadio Municipal Pablo Marrero del Municipio Autónomo de Barranquitas; y otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Municipal Hon. Israel O. Malavé Santiago presentó moción a los fines de que se aprobara esta medida, siendo secundada dicha moción por Hon. Jennyfer Rivera Berrios. La votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1 Hon. Jaime Green Maldonado
- 2 Hon. Jennyfer Rivera Berrios
- 3 Hon. Jonathan Omar Aponte Santini
- 4 Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 5 Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 6 Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 7 Hon. Jacinto Santos Colón
- 8 Hon. Israel Matos Mercado
- 9 Hon. Emma Rosa Berrios Beauchamp
- 10 Hon. Luz Elenia Mercado Alvarado
- 11 Hon. Joanselle Ortiz Ortiz
- 12 Hon. Carlos Juan Rivera Rivera
- 13 Hon. María de los Á. Zayas Rodríguez
- 14

EN CONTRA

- 0 -

- 0 -

ABSTENIDOS

- 0 -

AUSENTE

Hon. Carmen G. Hernández Díaz

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares relacionados para el debido conocimiento y trámites pertinentes, expido la presente bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Isla de Puerto Rico.



Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria de la Legislatura



**REGLAMENTO PARA EL USO, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DEL
ESTADIO MUNICIPAL PABLO MARRERO
DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE BARRANQUITAS**

ARTICULO I: INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

A tenor con la facultad delegada en la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, se aprueba el presente Reglamento para regular el uso, administración y arrendamiento del Estadio Municipal Pablo Marrero del Municipio Autónomo de Barranquitas.

ARTICULO II: BASE LEGAL

Este Reglamento se promulga conforme a las facultades conferidas al Municipio Autónomo de Barranquitas, en virtud de los Artículos 1.008, 1.009, 1.010, 1.018 y 1,039 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, y al amparo de la Ordenanza Núm. , Serie 2023-2024.

ARTICULO III: ALCANCE

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a todo empleado o funcionario del Gobierno Municipal; y a toda persona particular que utilice las facilidades del Estadio Municipal Pablo Marrero del Municipio Autónomo de Barranquitas.

ARTICULO IV: DEFINICIONES

Las siguientes palabras o términos donde quiera que aparezcan usadas o aludidas en este Reglamento, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indica otra cosa:

- A. **Actividad Comunitaria** – las actividades planificadas y desarrolladas por ciudadanos y entidades de la comunidad. Incluyen aquellas que sean coordinadas con personal del Municipio Autónomo de Barranquitas.
- B. **Actividades Oficiales** – las actividades que sean realizadas por funcionarios o unidades administrativas del Municipio Autónomo de Barranquitas a nombre del Municipio.
- C. **Administrador**- Será el Director de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de Barranquitas o el funcionario o empleado en quien éste delegue, para supervisar las operaciones del Estadio Municipal Pablo Marrero, quien responderá al Alcalde.
- D. **Alcalde** – el Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de Barranquitas.
- E. **Arrendatario**—Será aquella persona natural o jurídica que haya sido contratada por el Municipio para obtener en arrendamiento las facilidades del Estadio Municipal Pablo Marrero.
- F. **Autorización de Uso** – Autorización para el uso de las facilidades del Estadio Municipal Pablo Marrero.
- G. **Canon de arrendamiento**—Será la suma de dinero que deberán pagar los arrendatarios por el arrendamiento del Estadio Municipal Pablo Marrero, según establecidos por la Legislatura Municipal, mediante la aprobación de una Ordenanza al efecto

H. **Secretaría Municipal**- Será la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Barranquitas, quien tendrá las responsabilidades de formalizar la contratación de los arrendamientos del Estadio Municipal Pablo Marrero.

ARTÍCULO V: DESCRIPCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL PABLO MARRERO

El Estadio Municipal Pablo Marrero, está ubicado en el Complejo Deportivo del Municipio Autónomo de Barranquitas, localizado en la Carretera Núm. 152, Km. 3.0 en el Sector Nuevo Barranquitas del Municipio de Barranquitas. El mismo cuenta con facilidades para el deporte de béisbol, gradas y asientos para los visitantes, lockers, camerinos, dogouts, cantina, pizarra eléctrica, boletería, vallas para anuncios, servicios sanitarios, oficinas y estacionamientos. La capacidad del estadio es de alrededor de 1,250 espectadores sentados en las gradas.

ARTICULO VI: ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN:

La Administración y Coordinación del Estadio Municipal Pablo Marrero será ejercida por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Autónomo de Barranquitas. La contratación de los arrendamientos se llevará a cabo ante la Oficina de Secretaría Municipal.

1. Responsabilidades de la Secretaría Municipal:

- Llevar a cabo el proceso de solicitud y la contratación del Estadio.
- Mantener el calendario de actividades

2. Responsabilidades del Departamento de Recreación y Deportes:

- Velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos reglamentos que rigen la administración de las facilidades del Estadio Municipal Pablo Marrero .
- Custodiar y conservar la planta física y equipo del Estadio Pablo Marrero
- Coordinar , planificar y supervisar todas las actividades que se lleven a cabo en el Estadio Municipal Pablo Marrero.
- Supervisar y dirigir los funcionarios y empleados adscritos a las facilidades del Estadio Municipal Pablo Marrero
- Observar que se cumplan las leyes normas reglamentos aplicables así como cuidar que toda la propiedad, área o espacio del Estadio Municipal Pablo Marrero se conserve en óptimas condiciones para el uso público.
- Ofrecer informes mensuales al Alcalde de las actividades llevadas a cabo en el Estadio Municipal Pablo Marrero.

3. Los empleados asignados al Estadio tendrán las siguientes responsabilidades:

- Abrir y cerrar el Estadio
- Encender y apagar las luces
- Deberán estar presente durante todas las actividades que se lleven a cabo.
- Deberán realizar inspecciones al finalizar cada actividad para verificar si hubo daños a la misma.
- Realizarán labores de limpieza general.

El Departamento de Recreación, Deportes del Municipio Autónomo de Barranquitas será responsable del mantenimiento de las áreas verdes del Estadio Municipal Pablo Marrero y dará apoyo en aquellas actividades que así lo ameriten.

ARTÍCULO VII. ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DE LAS FACILIDADES DEL ESTADIO

El Municipio podrá utilizar las facilidades del Estadio para los siguientes propósitos y actividades:

A. ACTIVIDADES PERMITIDAS

1. Actividades Deportivas y/o Recreativas
2. Actividades Culturales
3. Actividades Cívicas
4. Actividades Musicales y/o Teatrales
5. Actividades de Filmaciones y Fotográficas
6. Actividades Gubernamentales
7. Actividades Comerciales
8. Actividades Pasivas
9. Actividades Religiosas
10. Actividades Políticas

NORMAS PARA EL USO DE LAS FACILIDADES

1. No se permitirá el uso de altoparlantes, o de otros artefactos que produzcan ruidos o volumen excesivo, excepto en las actividades previamente autorizadas, a través de la Cabina de Transmisión
2. No se permitirá la distribución de hojas sueltas, muestras, folletos, ni literatura de ninguna clase, excepto en las actividades previamente autorizadas.
3. No se permitirán animales, a menos que sean perros guías.
4. No se permitirá el uso de patinetas, patines, bicicletas o artefactos similares ni vehículos motorizados.
5. No se permitirá la ubicación de vendedores ambulantes, excepto aquellos que sean autorizados para actividades especiales.
6. No se permitirá sentarse ni recortarse de los pasamanos.
7. No se permitirá sentarse en los espaldares de los asientos.
8. Queda expresamente prohibida la colocación de anuncios políticos en las vallas o pizarras del Estadio Municipal Pablo Marrero.

Uso de Dugouts para Locales y Visitantes:

9. No se permitirá limpiarse los “spikes” contra las paredes.
10. No se permitirá escribir las paredes.
11. Al finalizar el evento será responsabilidad del solicitante entregar el área de “dugouts” limpia.
12. La basura que se genere deberá ser depositada en los zafaones ubicados en los “dugouts”.

13. El Municipio proveerá los contenedores de basura necesarios, pero no así las bolsas de basura.

Uso del Salón VIP:

14. No se permitirá sacar las sillas y mesas designadas para el salón VIP fuera del mismo.

15. El acondicionador de aire será manejado única y exclusivamente por los empleados del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.

16. La basura que se genere deberá ser depositada en los zafaones ubicados en el salón.

17. El Municipio proveerá los contenedores de basura necesarios, pero no así las bolsas de basura.

18. Al finalizar el evento será responsabilidad del solicitante entregar el área del salón VIP limpia.

Uso de los Camerinos para Locales y Visitantes:

19. No se permitirá consumir ningún tipo de alimentos.

20. La basura que se genere deberá ser depositada en los zafaones ubicados los camerinos.

21. El Municipio proveerá los contenedores de basura necesarios, pero no así las bolsas de basura.

22. Al finalizar el evento será responsabilidad del solicitante entregar el área de los camerinos limpia.

Uso de Armarios (“lockers”)

23. No se permitirá golpear los armarios con ningún objeto.

24. Los candados instalados deberán ser removidos al finalizar la actividad.

Uso de los baños:

25. La cantidad de **baños** disponibles para la actividad será a discreción del Administrador, siempre tomando en consideración la cantidad de personas que asistan al evento.

26. El Municipio no proveerá papel de baño. Será obligatorio que el solicitante le provea al Administrador el papel de baño y las bolsas de basura antes del comienzo de la actividad.

27. La basura que se genere deberá ser depositada en los zafaones ubicados los baños.

28. El Municipio proveerá los contenedores de basura necesarios, pero no así las bolsas de basura.

29. Al finalizar el evento será responsabilidad del solicitante entregar el área los baños utilizados limpios.

Uso de las Cantinas:

30. El uso de las cantinas está incluido como parte de la Solicitud de Uso.

31. El solicitante será el encargado de la operación de las cantinas. El mismo podrá destinar la operación de las cantinas a otro particular, siempre y cuando lo notifique al Administrador.
32. Para la operación de cada una de las cantinas, se deberá solicitar un Permiso de Uso Temporero en la Oficina Local de Permisos
33. La limpieza de las cantinas y el recogido de desperdicios que se genere será responsabilidad del solicitante o el encargado de la operación.
34. El Municipio proveerá los contenedores de basura necesarios, pero no así las bolsas de basura.
35. El uso de las cantinas será permitido durante el tiempo que dure el evento para el cual fue solicitando el Estadio.

Limpieza y Manejo de Desperdicios:

36. El Municipio proveerá varios contenedores de basura en la facilidad.
37. Será responsabilidad del solicitante entregar las facilidades donde se les autorice el uso en igual o mejor condición que como le fue entregada.
38. Al finalizar la actividad, el solicitante deberá depositar todas las bolsas de basura en un área asignada en las afueras del Estadio. Por ningún motivo se permitirá dejar bolsas de basura dentro del Estadio.
39. No se permitirá utilizar los zafaones sin las bolsas de basura.

Prácticas y/o Foqueos:

40. El solicitante será responsable de cumplir con las reglas de limpieza de la facilidad en todo momento incluyendo durante las prácticas.
41. Toda práctica requiere la instalación de la lona para proteger la grama en las áreas designadas por el Administrador.

Uso de la Cabina de transmisión

42. La cabina de transmisión podrá ser utilizada por el equipo de béisbol doble A, o por cualquier otra entidad que arriende las facilidades del Estadio Pablo Marrero.
43. El equipo o entidades arrendatarias del Estadio deberán cumplir con la reglamentación estatal y federal sobre transmisiones radiales, televisivas y de otra índole que interesen llevar a cabo. Además, durante el año electoral deberán cumplir con las prohibiciones que establece el Código Electoral relativas a la veda electoral.

ARTÍCULO VIII. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES

Toda persona interesada en utilizar formalmente las facilidades del Estadio para algún uso autorizado por este Reglamento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Toda solicitud para uso de la facilidad deberá radicarse por escrito con por lo menos, treinta (30) días calendario antes de la fecha programada del evento en la Oficina de Secretaría Municipal. Cada solicitud es evaluada y está sujeta a disponibilidad.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del solicitante, la naturaleza de la actividad a celebrarse, la fecha y hora en que se interesa la disponibilidad de la instalación, duración, área(s) que solicitan utilizar, nombre, teléfono y dirección de la persona responsable a cargo de la actividad. De ser necesario puede que se le solicite información adicional.
3. De haber dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, se le dará prioridad a la que se recibió primero ante la Secretaría Municipal y que cumpla con los requisitos establecidos. Si se presentan dos solicitudes o más simultáneamente, se considerará el interés público, y el bienestar general de la ciudadanía al momento de tomar la decisión.
4. Se requerirá de una Fianza por Limpieza como garantía del fiel cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en esta Ordenanza así como la entrega de la instalación limpia. Dicha fianza deberá ser pagada en efectivo, giro o cheque certificado en la Oficina de Recaudaciones y con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la actividad.
5. Se requerirá una certificación de cubierta (Seguro de responsabilidad pública) expedida por una compañía debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico endosado a favor del Municipio Autónomo de Barranquitas.
6. Será responsabilidad del solicitante notificar antes del comienzo de la actividad la existencia de algún equipo roto. De no notificarlo con antelación a su uso, se le hará la reclamación correspondiente a la póliza.
7. El solicitante deberá estar presente durante toda la actividad.
8. Las actividades del Municipio tendrán prioridad sobre cualquier otra actividad.
9. Se restringirá el uso de la facilidad durante domingos y días feriados, a menos que sean eventos o juegos oficiales de las Ligas Infantiles, Juveniles y Superiores.
10. La Fianza será reembolsada por la Unidad de Recaudaciones una vez el solicitante reciba la autorización final por parte de Secretaría.

REQUISITOS:

Toda persona a quien se le apruebe una solicitud, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar el proceso de contratación en la Oficina de Secretaría Municipal, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento. El arrendatario se obligará a no ceder el uso a ninguna persona.
2. La separación de fecha(s) no será transferible a otro solicitante sin la previa aprobación por escrito de la Oficina de Secretaría Municipal.
3. Pagar con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la actividad la fianza por limpieza.

4. Entregar con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la actividad todos los materiales requeridos en la hoja de solicitud:
 - a. Papel Sanitario
 - b. Bolsas de Basura de 55 galones
 - c. Cal para el marcado del terreno
 - d. Pintura de spray blanca para grama
 - e. Un (1) galón de Clorox y dos (2) envases de detergentes de olor
(Ejemplo: Fabuloso, Lysol, etc)
5. Cualquier cambio en la solicitud original requerirá la aprobación del Administrador y/o la Oficina de Secretaría Municipal de ser necesario.
6. Se le requerirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública con una cubierta no menor de \$300,000.00 que incluya al Gobierno Municipal de Barranquitas para cubrir daños corporales y para responder por daños a la propiedad. La póliza de seguro contendrá un endoso de relevo e indemnidad denominado "Save and Hold Harmless" a favor del Municipio con una estipulación de que dicha póliza no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio, con por lo menos quince (15) días de antelación a la cancelación. La póliza será requisito para todo tipo de actividad.
7. Proveer la limpieza necesaria durante y después de la actividad.
8. Corregir cualquier daño que sufra la propiedad como consecuencia de la celebración de la actividad o por alguno de sus participantes e invitados.
9. Cualquier otro requisito que así se establezca velando por los mejores intereses del Municipio.

ARTÍCULO IX CANONES DE ARRENDAMIENTO Y FIANZA

Los cánones de arrendamiento para autorizar el uso y disfrute del Estadio mediante contrato de arrendamiento es como sigue:

1. La tarifa establecida para autorizar el uso y disfrute de esta instalación es como sigue:

Tipo de Actividad	Canon de arrendamiento y pago de fianza	Tiempo de separación del Estadio
Actividad donde se cobre la entrada	\$1,000 + \$350 por fianza de limpieza	Por día
Actividad donde no se cobre la entrada	\$500.00 + \$350 por fianza de limpieza	Por día
Ligas Infantiles, Juveniles, Clase A y Otras Ligas Independientes, y otras que no cobren entrada autorizadas por el Alcalde.	Libre de costo + Pago de fianza de \$350	Por Temporada
Beisbol Doble A y Coliceba Triple A	Libre de Costo + \$1,000 por fianza de limpieza	Por Temporada

Para todo solicitante es requisito entregar la Póliza de Responsabilidad Pública sin distinción de persona o institución. La fianza será reembolsada una vez el Administrador certifique que se cumplió con la limpieza. En el caso de las Ligas Deportivas, la fianza se reembolsará al finalizar cada temporada, una vez el Coordinador haya certificado que cumplió con la limpieza en el 100% de las veces que utilizó la facilidad.

Cuando se ceda libre de costos el uso de las facilidades del Estadio Pablo Marrero al equipo doble A, así como a aquellas otras entidades que cualifiquen de conformidad con las disposiciones de esta Reglamento, se autorizará a estos el uso de todas las facilidades del Estadio. El equipo doble A, queda autorizado a establecer otras concesiones para la venta de dulces, souvenirs, y aquellas otras que vayan dirigidas a promover el mismo.

El Alcalde queda por la presente autorizado para aprobar libre de costos el uso de las facilidades del Estadio Municipal Pablo Marrero para actividades benéficas, estudiantiles, para entidades sin fines de lucro, que a su juicio promuevan el bienestar de la comunidad, disponiéndose que será requisito indispensable el pago de la fianza establecida y del seguro de responsabilidad dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO X: PENALIDADES

Cualquier violación a este Reglamento será considerado delito menos grave según dispone el Código Penal de Puerto Rico. Es delito menos grave todo aquél que apareja pena de reclusión por un término que no exceda de seis (6) meses, pena de multa que no exceda de mil (1,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

ARTÍCULO XI: VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Legislatura Municipal, firmado por el Honorable Alcalde y se publique la Ordenanza.

En Barranquitas, Puerto Rico hoy, 22 de febrero de 2024.


Hon. Elliot Colón Blanco
Alcalde